

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve de enero de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2019 00007 00

(Auto 2 de 2)

Referencia. Reorganización de Gerardo Aguirre González.

El Juzgado 55 de Pequeñas Causas y Múltiples Competencias de esta ciudad, remitió el expediente 2019-00733, motivo por el cual se verificará si es procedente o no su incorporación al asunto:

Uno de los efectos del inicio del proceso de reorganización, es que, a partir de dicho momento, los procesos judiciales por obligaciones anteriores a la apertura, deben remitirse al concurso para ser incorporados, ello en virtud del artículo 20 de la ley de insolvencia y en aplicación del principio de la universalidad; sin embargo, tal norma exige que las medidas cautelares queden a disposición del Juez del concurso.

Amén de lo anterior, en caso de que la ejecución se continúe contra el deudor y garantes o deudores solidarios, debe darse aplicación al artículo 70 de la Ley 1116 de 2006.

Bajo tales contornos, al revisar el expediente remitido, se observa que el Juez del proceso, omitió dar aplicación al mencionado artículo 70 y las medidas cautelares que recaen sobre los bienes del deudor, no las puso a disposición de este proceso.

En esa medida, se RESUELVE:

Se ordena la devolución del expediente 2019-00733 al Juzgado 55 de Pequeñas y Múltiples Competencias Causas de Bogotá, para

que proceda de conformidad con lo estipulado en los artículos 20 y 70 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD  
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b5755af1e7bcb1deba3e0fd449d50b86ebd9ccf53d8e6ebae5f59b0f7  
35b2cfa**

Documento generado en 29/01/2021 04:52:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**